

Sinaloa en el proceso electoral de 2020-2021

Sinaloa in the 2020-2021 Electoral Process

José Ramón Bohon*

Sumario:

- I. Breve introducción
- II. Proceso electoral
- III. Contexto
- IV. Resultados
- V. Conclusiones
- VI. Bibliografía

* Profesor titular de Derecho Procesal Constitucional, Derecho Constitucional Local y Derecho Internacional Público.

Recibido: 26 de septiembre de 2021

Aceptado: 9 de octubre de 2021

Resumen:

El presente trabajo es un reporte crítico de los resultados del proceso electoral de 2021 en el estado de Sinaloa.

A lo largo de éste se analiza, en primer momento, el inicio del proceso con los criterios que marcaron el rumbo de las candidaturas; posteriormente se presenta el contexto en que se desarrollaron las elecciones, para finalmente hacer un estudio comparativo de los resultados de las elecciones mostrando las variaciones en las composiciones previas de los órganos representativos.

Abstract:

This paper is a critical analysis of the results of the 2021 electoral process in the state of Sinaloa.

First, it analyzes the initiation of the process with the criteria that defined the candidacies; then it presents the context in which the elections took place, and finally it makes a comparative study of the results of the elections, showing the variations in the previous compositions of the representative bodies.

Palabras clave: elecciones de 2021 en Sinaloa, justicia electoral, gobernabilidad.

Keywords: 2021 Sinaloa elections, electoral justice, governability.

I. Breve introducción

El propósito de este trabajo es por demás modesto. No existe aspiración de un análisis pormenorizado del entorno sociopolítico en la elección de 2021, mucho menos de proponer consideraciones sobre las causas y consecuencias que hayan propiciado los escenarios finales.

El objeto es establecer, con base en los resultados oficiales y en las sentencias de los tribunales electorales, un panorama básico y aséptico para que el lector, en una mejor reflexión, formule sus hipótesis políticas o constitucionales para entender con mayor claridad el fenómeno electoral reciente.

No escapa del método objetivo propuesto, señalar que la elección local en Sinaloa queda inserta en un contexto político nacional determinado. Pero también, refiere particularidades propias que, si bien no generaron un producto en contrasentido al resultado nacional, sí conviene tener en cuenta de cara al ejercicio gubernamental por iniciar y por las latentes implicaciones en el entramado interinstitucional de las relaciones formales e informales de poder.

La ruta de aproximación es la siguiente: en primer término, se revisarán algunas sentencias interesantes, ya sea por el impacto en la definición de candidaturas, o bien, por los criterios asumidos en los órganos jurisdiccionales. Después, se procede a explicar con trazos gruesos el contexto en el que se subsumió el proceso electoral 2020-2021. Escenario, en cierta medida, condicionado por las elecciones previas de 2018, cuyos actores se presentaron nuevamente en la palestra pública. En un apartado posterior, se hará referencia a los resultados ofrecidos por las autoridades electorales competentes, indicando, de ser el caso, las variaciones en las composiciones previas de los órganos públicos representativos. Y, por último, unas líneas dedicadas a la opinión sobre la expectativa producida por el pasado ejercicio democrático.

II. Proceso electoral

La configuración final de las candidaturas en las elecciones en Sinaloa, federal y local, fue determinada de modo interesante por las sentencias de los órganos jurisdiccionales en la materia. En este apartado haremos un breve repaso sobre algunas resoluciones que impactaron directamente en la definición de candidaturas y, también, se revisará una sentencia que, en lo

particular si bien no hubiera alterado el elemento formal, sí amenazaba con trastocar los acuerdos políticos preestablecidos.

En el municipio de Guasave, la alcaldesa María Aurelia Leal López combatió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), IEES/CG071/21, que asignó el primer lugar de la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, a Gloria Urías Vega, cuyo espacio obedecía, a decir del partido político MORENA y de la autoridad administrativa, a su origen indígena, conforme a la acción afirmativa prevista por los Lineamientos para la Postulación de Candidaturas Indígenas.¹

En el juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, identificado como TESIN-JDP-40, 42 y 52/2021 acumulados, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TESIN) analizó la queja formulada por la actora María Aurelia Leal López, consistente, *grosso modo*, en que ella ocupaba originalmente el primer lugar del listado de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional. Así, la autoridad electoral administrativa, a su decir, la sustituyó por una persona de origen indígena, sin notificarle dicho cambio y, en consecuencia, afectó sus derechos sin otorgarle audiencia previa.

El órgano jurisdiccional de primera instancia ratificó la determinación de la autoridad administrativa. Estimó como legal y constitucional la sustitución de María Aurelia Leal López, en el primer lugar de la lista de candidaturas por la vía proporcional de MORENA. La afectada impugnó la sentencia ante la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En resolución del 20 de mayo de 2021, la Sala razonó sobre los agravios aducidos por la actora.

Bajo el expediente SG-JDC-425/2021, la Sala Regional decidió revocar las resoluciones del TESIN en los expedientes TESIN-JDP-40, 42 y 52/2021 acumulados, así como modificar el acuerdo IEES/CG071/21 del Consejo General del IEES.

Los argumentos de la actora fueron los siguientes:

- Si bien la demanda inicial se enderezó en contra del IEES y la autoridad partidaria, el TESIN sólo se pronunció respecto a la autoridad electoral administrativa, omitiendo el análisis sobre el reclamo en contra del partido.

¹ Artículo 19. En caso de la postulación de Diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido, deberá registrar una fórmula de candidatura indígena dentro de los primeros 5 lugares de la lista estatal.

- La actora cumplió con todos los requisitos legales y partidarios para ser postulada por MORENA. Aun así, fue excluida del listado final, sin ser notificada del presunto requisito omitido, ni concedérsele audiencia para acreditar su satisfacción.
- La queja no impugna la acción afirmativa indígena. Por el contrario, combate el acto, u omisión, de negársele el derecho a acreditar su origen y pertenencia indígena.
- La potestad de autodeterminación de los partidos políticos no es razón suficiente para violar sus derechos políticos.

La Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que a la actora le asistía la razón en su reclamo.

Para arribar a dicha conclusión, consideró lo siguiente:

- En efecto, a la actora le fue vulnerada su derecho de audiencia. En un ejercicio de interpretación que maximizara su derecho de participación política, el IEES debió requerir directamente a la actora con el propósito de que estuviera en aptitud de demostrar su calidad indígena y subsanar cualquier omisión en las documentales allegadas para satisfacer los requisitos jurídicamente establecidos.
- Toda vez que lo anterior no aconteció, la actora vio negado su derecho de audiencia y su derecho de participación política. Entonces, no tuvo oportunidad de subsanar las omisiones que, a juicio del IEES, fueron suficientes para retirarle del listado de candidaturas.

La Sala Regional en su resolutivo ordenó al IEES que notificara a MORENA el requisito insatisfecho por la actora. Asimismo, se le otorgó un plazo a la actora para que presentara ante MORENA las documentales que acrediten, en su caso, su calidad indígena. El partido político tenía que verificar la procedencia e idoneidad de las pruebas que eventualmente presentara la actora y subsanar el procedimiento omiso ante el IEES.

Como es de suponerse, en la reposición de este procedimiento administrativo, María Aurelia Leal López compareció ante la autoridad partidista y demostró su calidad indígena, siendo a la postre restablecida en su posición de la lista de candidaturas de representación proporcional, y al día de hoy, ya es diputada electa para la próxima legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa.

El municipio de Mazatlán asimismo reportó noticias de atención político-electoral. El 2 de julio de 2018 se eligieron a las autoridades del H. Ayunta-

miento de Mazatlán; entre ellas, Luis Guillermo Benítez Torres y Elsa Isela Bojórquez Mascareño, como alcalde y síndica procuradora, respectivamente.

Desde su asunción a la titularidad del poder, no pasó mucho tiempo para que trascendieran las diferencias entre ambos, no obstante su mismo origen político.

El 12 de febrero de 2020, la síndica acudió ante el TESIN a efecto de denunciar, por conducto de un juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, violaciones a su derecho político-electoral a ser votada en la vertiente de ejercicio del cargo por violencia política contra las mujeres en razón de género y acoso laboral, cometidas por diversas autoridades municipales, pero cuyo interés, para efectos de este relato, se centra en las actividades del alcalde mazatleco.

En el expediente TESIN-JDP-02/2020, TESIN-JDP-08/2020, TESIN-JDP-10/2020 acumulados, con fecha 16 de febrero de 2021, el TESIN determinó que ciertamente el alcalde había cometido actos de violencia política en razón de género y acoso laboral en contra de la actora Elsa Isela Bojórquez Mascareño.

La conclusión jurisdiccional tuvo como premisas fácticas, por citar algunas, las siguientes:

- Solicitud de cambio de nómina y aumento salarial del auxiliar jurídico adscrito a la sindicatura de procuración.
- Solicitud a regidores sobre el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.
- Solicitud de autorización al Oficial Mayor y Tesorero Municipal para la compra de mobiliario y equipo de cómputo.
- Solicitud de información sobre el gasto ejercido correspondiente al ejercicio 2019.
- Orden de visita y revisión a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.
- Orden de visita y revisión al Instituto Municipal del Deporte.
- Solicitud de autorización para la compra de 15 buzones de denuncia ciudadana.
- Solicitud de autorización para desarrollar el proyecto de “Sistema Web Oficina del Síndico Procurador Mazatlán.
- Procedimiento de designación de titular del órgano interno de control.
- Solicitud de información sobre la factibilidad y servicios de agua potable y alcantarillado de diversas construcciones.
- Solicitud de información al director de planeación acerca de diversas construcciones.

Estos hechos que se tuvieron por acreditados fueron el pilar de la sentencia, pues las peticiones de la síndica fueron ignoradas o rechazadas sin justificación por las autoridades municipales.

Adquiere relevancia esta sentencia ya que problematizó momentáneamente la aspiración de reelección de Luis Guillermo Benítez Torres.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA instauró procedimiento sancionador contra el alcalde. En su acuerdo inicial, del 12 de enero de 2021, ordenó la suspensión de sus derechos partidistas. Dado que la sentencia del TESIN, de sesión 16 de febrero de 2021, se originó a partir de al menos un par de revocaciones de la Sala Regional, se actualizó una causal de sobreseimiento en el procedimiento partidista de MORENA, dejando sin efectos la suspensión de los derechos políticos subjetivos del presidente municipal.

La determinación de sobreseimiento fue impugnada por la síndica procuradora, sin obtener éxito. El 13 de marzo de 2021 el TESIN confirmó el correcto cierre del expediente en la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, permitiendo la libre participación de Luis Guillermo Benítez Torres en las pasadas elecciones constitucionales.

Hoy, Luis Guillermo Benítez Torres nuevamente es alcalde electo de Mazatlán. Los partidos políticos también tuvieron su dosis de incertidumbre electoral a propósito de impugnaciones jurídicas. En Sinaloa y sus municipios, MORENA presentó candidaturas comunes con el Partido Sinaloense (PAS). Cobró especial relevancia la pretensión de reelección de Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres, alcaldes de los municipios de Culiacán y Mazatlán, respectivamente, quienes en la elección de 2018 fueron postulados por MORENA, sin la participación del PAS.

Movimiento Ciudadano y el Partido Revolucionario Institucional contrvirtieron la asociación de estos partidos políticos vía candidatura común. En su opinión, se violó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad

intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. *La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado*, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

Así, dado que los alcaldes de Culiacán y Mazatlán aspiraban a la reelección en sus cargos municipales, alegó Movimiento Ciudadano, sólo era procedente su registro por parte de MORENA, no así del PAS.

Parecería a primera vista que toda vez que MORENA conservaría el registro de ambos candidatos, no se alteraría sustancialmente la condición de la elección, pues los candidatos a reelegirse continuarían participando en el proceso electoral. Sin embargo, no puede obviarse el contexto de los acuerdos políticos entre MORENA y el PAS, que, en un supuesto implicaría posiblemente la presentación de diversos candidatos en Culiacán y Mazatlán, los dos municipios más poblados de Sinaloa, en caso de la revocación de los registros de Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres, modificando el tablero político previsto.

En el TESIN, bajo el registro del expediente TESIN-JDP-35/2021, se confirmó el registro en sede administrativa de las candidaturas impugnadas contenidas en el acuerdo IEES/CG076/2021. Esto, mediante la interpretación más favorable a los ciudadanos. El TESIN, razonó:²

Lo anterior, porque la exigencia citada se limita a que la candidatura sea postulada solo por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes, en caso de coalición, que lo hubieren postulado en el proceso anterior; supuesto que en el caso fue colmado, sin que se advierta disposición legal o constitucional por la que pueda impedirse que un partido distinto se sume a dicha candidatura a través de una candidatura común; como ocurre en el caso, que el partido Sinaloense se unió mediante la figura de candidatura común con Morena, para apoyar en conjunto las planillas de candidatos en 15 ayuntamientos, incluidos Mazatlán y Culiacán, con la finalidad de obtener un resultado favorable en las urnas, lo cual no transgrede ningún principio rector de la materia electoral, ni se comete fraude a la ley y no se confunde al electorado.

² Página 53.

Inconformes con la sentencia del tribunal local, impugnaron el fallo ante la Sala Regional con sede en Guadalajara. En esta segunda instancia, en el expediente SG-JRC- 102/2021 y acumulado, se resolvió que subsistiría el registro de los candidatos que aspiraban a la reelección bajo el amparo de MORENA, y que el PAS debía registrar nuevas planillas ya que en opinión de la Sala Regional se incumplía con el artículo 115 constitucional.

Así, los alcaldes Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres acudieron a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicitando la reconsideración de la sentencia.

En el expediente SUP-REC-597/2021, el 2 de junio de 2021, se revocó la resolución controvertida. El argumento de la Sala Superior, de forma sintética, consistió en que debía prevalecer una interpretación favorable, o no restrictiva, del derecho al sufragio pasivo, vía reelección.

En ese sentido, si bien la literalidad del precepto indica una serie de requisitos aparentemente insatisfechos, una interpretación teleológica permite concluir que lo que se pretende es la existencia de continuidad de una gestión de gobierno. Por ello, debe tenerse por cumplido el requisito de postulación por el mismo partido que les había postulado, sin que ello implique una invariable exclusión de que otras fuerzas partidistas se adhieran a la oferta política, bajo la figura de la candidatura común.

Jesús Estrada Ferreiro y Luis Guillermo Benítez Torres fueron candidatos por MORENA y el Partido Sinaloense. Ambos son alcaldes electos.

Quien también tuvo en vilo su participación activa en la elección analizada es el alcalde de Ahome, Manuel Guillermo Chapman Moreno, registrado como candidato a diputado federal por el principio de representación proporcional.

Durante su gestión fue denunciado y sentenciado en más de una ocasión por violencia política en razón de género.³ Por razones de espacio, sólo se hará una síntesis superficial del juicio TESIN-JDP-05/2020.

La síndica procuradora Angelina Valenzuela Benítez denunció al presidente municipal Luis Guillermo Chapman Moreno y a otros servidores de su administración por violencia política en razón de género.

El núcleo de su inconformidad consistió en que conforme a la Ley de Gobierno Municipal,⁴ en ejercicio de sus facultades, el 1o. de septiembre de

³ Véase, además, el juicio TESIN-JDP-21/2019.

⁴ El artículo 67 Bis A de la Ley de Gobierno Municipal, precisa que “el titular del órgano interno de control será designado por el Cabildo a propuesta del Síndico Procurador y que durará en su encargo tres años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior.”

2020 le solicitó al alcalde la celebración de una sesión de cabildo a efecto de que ella pudiera proponer al órgano colegiado decisorio la propuesta para la titularidad del órgano interno de control.

El 11 de septiembre de 2020, el entonces titular del órgano interno de control Pavel Roberto Castro Félix, presentó al secretario del ayuntamiento su postulación a sí mismo para un periodo más en el cargo.

El 17 de septiembre de 2020, se citó a sesión de cabildo, siendo el asunto relevante a tratar la solicitud de ratificación del titular del órgano interno de control presentada por sí mismo, contando con el visto bueno del cabildo.

La petición de la síndica procuradora no fue atendida.

Por impedir el adecuado ejercicio de su cargo, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa resolvió la existencia de violencia política en razón de género en contra de la síndica procuradora Angelina Valenzuela Benítes.

Con base en estos antecedentes, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG514/2021 el 26 de mayo de 2021.

La máxima autoridad administrativa en materia electoral consideró que Luis Guillermo Chapman Moreno había incumplido con los Lineamientos⁵ de registro de su candidatura a la diputación, en específico, el referido al escrito⁶ en el que manifestara contar con un modo honesto de vida y no haber sido sentenciado por violencia política en razón de género. Como consecuencia, le fue cancelado su registro como candidato.

Fue impugnado el acuerdo del Consejo General, y al revisar la competencia de la autoridad emisora del acto, la Sala Superior estimó que el modo honesto de vida, es una presunción de la que gozan todas las personas. De tal suerte que, para incumplir con dicho requisito, es necesaria una prueba válida jurídicamente para desvirtuarla. Bajo esa lógica, sólo una autoridad jurisdiccional, y no una administrativa, puede decretar la pérdida del modo honesto de vida. Por ende, en sentencia del 2 de junio de 2021, al resolver el expediente SUP-RAP-138/2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó el acuerdo del Consejo General, y restituyó a Luis Guillermo Chapman Moreno su candidatura.

El día de hoy, Luis Guillermo Chapman Moreno es diputado federal electo.

⁵ INE/CG517/2020.

⁶ Escrito “3 de 3 contra la violencia”.

III. Contexto

Sinaloa es una entidad que tradicionalmente ha sido priista. Con la relativa salvedad del gobierno de Mario López Valdez, de 2011-2016, que emanó de la alianza PAN-PRD, el estado ha estado gobernado históricamente por el Partido Revolucionario Institucional.

No obstante ello, el viraje hacia MORENA en 2018 fue categórico. En esa elección, el presidente Andrés Manuel López Obrador obtuvo 30,113,483 votos, que representaron un 53.19% de la votación. Sinaloa, gobernado por Quirino Ordaz Coppel, de origen priista, figuró con un 64.43% a favor de la coalición vencedora “Juntos Haremos Historia”.⁷

A nivel municipal, el resultado no se apartó mucho de la tendencia de la elección federal. Si bien el número de las alcaldías obtenidas por la coalición del presidente no aparentó un cambio brusco de escenario, pues vencieron en 7 de 18 municipios, el dato relevante se advierte al revisar cuáles municipios fueron los que gobernaría MORENA, por sí o en coalición. Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave son los cuatro municipios con mayor registro en la lista nominal. Estos cuatro municipios, que concentran el 73% de la lista nominal en el estado, optaron por la oferta de Morena y sus coaligados.

La integración constitucional del Congreso del Estado se formula con 40 diputados, de los cuales 24 se eligen bajo el principio de mayoría relativa y 16 con el principio de representación proporcional. MORENA, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, sumaron 27 diputados por ambas vías.⁸

Para el Congreso de la Unión, de la elección para los siete diputados federales sinaloenses, los siete fueron de la coalición “Juntos Haremos Historia”. Guarda especial interés la elección de senadores por Sinaloa. Rubén Rocha Moya e Imelda Castro Castro participaron en la integración de la fórmula morenista. Mario Zamora Gastélum y Rosa Elena Millán Bueno fueron postulados por el Partido Revolucionario Institucional. Tanto Rubén Rocha Moya, como Mario Zamora, ocuparon el primer lugar de sus respectivas fórmulas; ambos se presentaron como candidatos para la elección a gobernador del estado en 2021.

⁷ Datos obtenidos en el portal “Cómputos Distritales 2018. Elecciones Federales”, disponible en: <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/entidad/1/1/2/1>.

⁸ Importa mencionar que en el transcurso de la legislatura se modificó la composición de los grupos parlamentarios, con casos de diputados que se separaron de su partido.

Con 604,603 votos, la fórmula de Rubén Rocha Moya e Imelda Castro Castro, se impuso a los 306,995 votos obtenidos por la fórmula de Mario Zamora Gastélum y Rosa Elena Millán Bueno. Zamora Gastélum sería senador por Sinaloa como primera minoría.

De esta forma quedaría casi dibujado el escenario político electoral de Sinaloa para la elección de 2021: un gobernador de las filas del Partido Revolucionario Institucional, con diputados federales, diputados locales, alcaldes y senadores de MORENA o sus partidos asociados.

Sin embargo, habría que añadir dos componentes para la reflexión.

Primero: Quirino Ordaz Coppel es un gobernador con una opinión más que aceptable sobre su gestión. Con variaciones menores en puntos porcentuales de aprobación y en el lugar del ranking de cada casa encuestadora, el mandatario sinaloense se colocó, al menos en los últimos meses, en los primeros sitios a nivel nacional.⁹

Desde luego que la popularidad del gobernador en turno no es presente endosable hacia el candidato proveniente de su mismo instituto político para sucederle en el cargo, pero tampoco se trata de una variable despreciable por completo. Así, parecía preliminarmente que la aceptación a Quirino Ordaz Coppel podía suponer algún tipo de impulso, en mayor o menor grado, hacia Mario Zamora Gastélum.

Segundo: a la pauta nacional en la integración de las ofertas políticas, se agrega un partido local, el Partido Sinaloense (PAS).

Héctor Melesio Cuén Ojeda, presidente del PAS, es un personaje que ha adquirido arraigo en la arena política y que decidió aliarse a MORENA, con la figura legal de candidaturas comunes, en estas elecciones.

Para adquirir contexto de la base social y relevancia política de Cuén Ojeda, resalta que fue rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa de 2005 a

⁹ Por ejemplo: Mitofsky en su evaluación mensual a nivel nacional de cada gobernador, colocó a Quirino Ordaz Coppel en el primer y segundo lugar invariablemente desde agosto de 2020 hasta julio de 2021. Su aprobación osciló del 65.4% al 71.8%, disponible en: <http://www.consulta.mx/index.php/encuestas-e-investigaciones/evaluacion-de-gobierno/item/1437-rank-gobernadoresmx>. En la encuesta de *El Financiero*, Quirino Ordaz se ubicaba también en las primeras posiciones de los gobernadores mejor evaluados, con una constante superior al 50%, ocupó el segundo lugar en mayo de 2021. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/05/07/tu-gobernador-esta-aprobado-o-reprobado-aqui-te-decimos/>. En la encuesta de Arias Consultores, el gobernador de Sinaloa se ubica en la encuesta más reciente en el quinto lugar del listado, disponible en: <https://revista32.mx/articulo/asivanlosgobernadoresagosto2021>. Quirino Ordaz Coppel, en suma, tiene una opinión favorable de sus gobernados. La pregunta interesante era saber qué tanto podía favorecerle esa aprobación a Mario Zamora Gastélum.

2009. La notoriedad adquirida en su gestión, le valió para ser candidato por el PRI y rendir protesta como alcalde de Culiacán en 2011.

Posteriormente, tuvo un paso efímero por el Partido Nueva Alianza en 2012 al ocupar el segundo lugar de la fórmula de candidatos a la Cámara de Senadores. Con un resultado adverso, detrás de las fórmulas del PRI y del PAN, concluyó el episodio en ese partido.

A la postre de esa elección, constituyó el Partido Sinaloense con una fuerte integración universitaria. Su primera participación como una alternativa política propia, se formalizó en la elección de 2013. Ahí, Cuén Ojeda accedió al Congreso local como diputado bajo el principio de representación proporcional, al haber recibido el PAS el 12.72% de la votación, equivalentes a 116,296 votos, cifra de atención para un partido local de reciente formación.

Para la elección a gobernador de 2016, Héctor Melesio Cuén Ojeda se presentó con su partido como candidato. Si bien no resultó vencedor, ocupó el segundo lugar con 267,029 votos, desplazando al PAN, con toda su historia y tradición, al tercer sitio.

Como se aprecia, el PAS no ha triunfado en alguna elección notoria; sin embargo, su peso político a nivel estatal queda fuera de duda.

Con ese preámbulo para la precisión contextual del lector, MORENA y el PAS establecieron una sociedad política para las elecciones de 2021.

IV. Resultados

El 6 de junio de 2021 se celebraron elecciones en Sinaloa. Se eligieron autoridades municipales, diputados al Congreso local, diputados al Congreso de la Unión y al titular del Poder Ejecutivo por los próximos seis años.

Mencioné en el apartado anterior que los cargos de elección popular municipales, estatales y federales competidos en 2018, fueron en su amplia mayoría atraídos por la oferta política afín al presidente Andrés Manuel López Obrador.

Me ocuparé ahora brevemente de exponer los resultados de la elección pasada, iniciando con las alcaldías, diputaciones federales, diputaciones locales y por último el resultado de la elección a gobernador.

La elección para las 18 autoridades municipales en 2018 registró el siguiente saldo:¹⁰

¹⁰ Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/procesos-electorales/>.

Coalición MORENA-PT-PES: Choix, Ahome, Guasave, Culiacán, Navolato y Mazatlán. Coalición PAN-PRD-MC-PAS: Mocorito, San Ignacio, Rosario y Escuinapa.

Candidatura común PRI-PVEM-Panal: El Fuerte, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Cosalá, Elota y Concordia.

Dado que la alianza política del PRI prevaleció en ocho municipios, la de MORENA en seis, y la del PAN en cuatro; daría la impresión que el partido tricolor gobernaría mayoritariamente en Sinaloa. Territorialmente es cierto; sin embargo, la sumatoria de votos en las alcaldías ofrece otra perspectiva.

Elección de ayuntamientos 2018¹¹

<i>Oferta política</i>	<i>Votos totales</i>
MORENA-PT-PES	489,242
PAN-PRD-MC-PAS	258,799
PRI-PVEM-Panal	439,671

De acuerdo con los resultados de la elección municipal de 2021, los ayuntamientos serán gobernados por:¹²

Candidaturas comunes MORENA-PAS: Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, Escuinapa, El Fuerte, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado y Navolato.

PRI: Sinaloa.

PES: San Ignacio.

PT: Elota.

La suma de los votos se modifica peculiarmente, como es de suponerse:

Elección de ayuntamientos 2021¹³

<i>Oferta política</i>	<i>Votos totales</i>
MORENA-PAS (en candidaturas comunes o con postulaciones propias)	468,652
PRI-PAN-PRD (Vamos por Sinaloa o con postulaciones propias)	386,665
PES	18,385
PT	79,300

¹¹ Elaboración propia, con datos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

¹² Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/>.

¹³ Elaboración propia, con datos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

En las elecciones de diputados federales en 2018, ya se iría definiendo el fenómeno que prevalecería en 2021. De los 7 distritos correspondientes a Sinaloa, todos ellos fueron asignados a MORENA-PT-PES.¹⁴ La estadística fue la siguiente:

Elección de diputados federales 2018¹⁵

Oferta política	Votos totales
MORENA-PT-PES	641,884
PAN-PRD-MC	224,706
PRI-PVEM-Panal	357,315

Los resultados para 2021, confirmaron los siete distritos que MORENA y sus afines habían obtenido en 2018:¹⁶

Elección de diputados federales 2021¹⁷

Oferta política	Votos totales
MORENA-PT-PVEM (en coalición o con postulaciones propias)	581,845
Va por México (coalición PAN-PRI-PRD)	373,982

La configuración del Poder Legislativo resulta de particular relevancia para el desarrollo jurídico y político de un estado, dadas sus atribuciones de creación y reforma de leyes, y, desde luego, su capacidad fiscalizadora al Poder Ejecutivo. Esta relación constitucional se replica en las entidades federativas. Por dicha razón, para efectos de este relato, guarda interés cómo ha evolucionado la integración del Congreso del Estado de Sinaloa.

El Congreso local se compone de 40 diputados: 24 elegidos bajo el principio de mayoría relativa y 16 de representación proporcional.

La elección en 2018¹⁸ diseñó una legislatura con 27 diputados por ambas vías de MORENA o de su agrupación política. El PRI quedaría con ocho

¹⁴ Información obtenida del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://com-putos2018.ine.mx/#/diputaciones/entidad/detalle/1/3/3/1?entidad=25>.

¹⁵ Elaboración propia, con datos del Instituto Nacional Electoral.

¹⁶ Información obtenida del Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://com-putos2021.ine.mx/circunscripcion1/sinaloa/votos-distrito/mapa>.

¹⁷ Elaboración propia, con datos del Instituto Nacional Electoral.

¹⁸ Información sobre diputados electos bajo el principio de mayoría relativa. Disponible en: <https://www.iesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2018/1.-Diputados-de-MR-2018.pdf>. Información sobre diputados

legisladores elegidos por voto directo o de representación proporcional. El PAN y el PAS por su lado, con cinco diputados. Cabe recordar que en la elección de 2018 el PAS mantenía coordinación política con el PAN, y en el transcurso de los trabajos legislativos, se integró al bloque conformado además por el PAN y el PRI.

Para 2021, como se señaló de entrada, en un cambio de rieles, el PAS se sumaría a MORENA. Los resultados les favorecerían sin lugar a duda a esta alianza política. Salvo el distrito 60., con sede en Sinaloa municipio, que el PRI ganó, los 23 distritos restantes fueron para la dupla MORENA-PAS.¹⁹ Si a ello añadimos los cinco distritos que le correspondieron a MORENA por virtud de los cálculos de la representación proporcional, tenemos que este grupo político tendrá, al menos, 28 diputados. Porque pudiéramos considerar también sumar el diputado de representación proporcional del Partido del Trabajo, lo que aumentaría a 29 diputados. Así, para el PAN y PRI, quedarían nueve diputaciones de representación proporcional, y una para Movimiento Ciudadano por esta misma vía.²⁰

Esta proporción de legisladores garantiza a la fuerza política de Morena, la cantidad suficiente para realizar las reformas legales y constitucionales que estimen necesarias para su ejercicio de gobierno.

Ahora bien, en cuestión de género, de las 40 diputaciones, 22 corresponden a mujeres, 17 a hombres y 1 persona de la comunidad LGBT. Por primera vez, los hombres no son mayoría en una legislatura local.

Para la elección de la persona que ocuparía la gubernatura estatal, se presentaron ocho candidaturas. De estas, se rescatan las que obtuvieron más votos, que son las de Rubén Rocha Moya (Juntos Hacemos Historia), Mario Zamora Gastélum (Va por Sinaloa), Sergio Torres Félix (Movimiento Ciudadano), Gloria González Burboa (Partido del Trabajo) y Rosa Elena Millán Bueno (Fuerza por México).

Salvo Rubén Rocha Moya y Mario Zamora, que fue por la coalición del PRI y continúa afiliado a dicho instituto político, los antes mencionados

electos bajo el principio de representación proporcional. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2018/2.-Diputados-de-RP-2018.pdf>.

¹⁹ Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2021/DIPUTACIONES-MR-ELECTAS-2021.pdf>.

²⁰ Información obtenida del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Resultados2021/CANDIDATURAS-PP-04-06-2021-CON-RENUNCIAS.pdf>.

habían militado hasta hace muy poco en el mismo Partido Revolucionario Institucional.

Torres Félix fue presidente del comité municipal del PRI en Culiacán, presidente municipal de Culiacán, diputado local, diputado federal, y de 2018 a 2020 secretario de pesca en el gobierno estatal.

González Burboa fue diputada local por el PRI en la LXII Legislatura.

Millán Bueno fue presidenta del comité estatal del PRI, diputada local en dos ocasiones, secretaria de desarrollo social y directora del seguro popular en el gobierno estatal de Quirino Ordaz Coppel.

En pocas palabras, de los cinco candidatos que ocuparon los primeros lugares en la votación para gobernador del estado, cuatro habían sido dirigentes partidistas y representantes populares del PRI.

Dado el margen de diferencia, poco espacio queda para análisis paralelos.

El resultado oficial fue el siguiente:²¹

Con 624,225 votos, que representaron el 56.60%, Rubén Rocha Moya, de la candidatura común PAS-MORENA, fue el claro vencedor en la jornada electoral.

Mario Zamora Gastélum, de la coalición “Va por Sinaloa”, obtuvo el segundo lugar con 358,313 votos, equivalentes al 32.49%.

Toda vez que el tercer lugar no recibió ni el 3% de votos, es que se omite el detalle de los participantes restantes.

V. Conclusiones

Sinaloa, como muchas entidades federativas, cerrará 2021 con una legislatura con mayoría calificada para reformar las normas constitucionales. Los municipios que concentran los núcleos poblacionales más densos serán del mismo origen partidista. Y, lo que para muchos será la joya de la corona, a partir del 1o. de noviembre del mismo año, iniciará la gestión de un Ejecutivo estatal de izquierda, afín a la tendencia política nacional y con el respaldo local, tanto popular como institucional, para realizar su plan de gobierno.

Parece, en primer momento, un escenario con pocos obstáculos para los gobernantes. Se advierte un camino allanado para aplicar las políticas que conformaron su propuesta electoral.

²¹ Dictamen relativo al cómputo final de la elección de gobernador, a la declaración de validez de la elección y de gobernador electo del estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, a 27 de agosto de 2021, Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Con todo, debe subrayarse que en razón de la contundencia de la victoria en la jornada electoral, las expectativas serán proporcionales al respaldo obtenido en las urnas. El grado de exigencia social se hará presente tal vez con mayor premura que en otras gestiones de gobierno, en caso de que los resultados sean magros.

Hay otro elemento que importa tener en mente: el papel político del Partido Sinaloense. No es desproporcionado sugerir que los primeros tres de los seis años del Ejecutivo por asumir funciones, serán aliados firmes de MORENA. El rol que habrán de asumir en la segunda mitad del gobierno es lo que el lector podrá sugerir en su mejor análisis político. Las naturales aspiraciones políticas de un partido que nació como una corriente autónoma, serán fundamentales al decidir el carril de su participación en el escenario sinaloense.

En suma, Sinaloa inicia una clara nueva etapa política. No sólo por el comienzo de un periodo constitucional de gobierno, sino por los actores políticos y sociales que participan en él; con sus contingentes expectativas, sean propias o las depositadas en su investidura.

VI. Bibliografía

Acuerdo INE/CG517/2020

“Cómputos Distritales 2018. Elecciones Federales”, disponible en: <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/entidad/1/1/2/1>.

Dictamen relativo al cómputo final de la elección de gobernador, a la declaración de validez de la elección y de gobernador electo del estado de Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, a 27 de agosto de 2021, Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

Instituto Nacional Electoral, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion1/sinaloa/votos-distrito/mapa>.

Juicio TESIN-JDP-21/2019.

Ley de Gobierno Municipal.